



**Ciudadanía y conocimiento**  
**Fondo para la comprensión pública de temas de interés general**

**Bases de la convocatoria 2025**

**1. Presentación general**

Este programa se inspira en el segundo artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República (Udelar) que define, entre sus fines, el de «contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública». Así, el programa «Ciudadanía y conocimiento» de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) promueve la difusión de perspectivas académicas plurales. Se hace un énfasis deliberado en la necesidad de un abordaje multidisciplinario, para generar una mirada global, integradora y superadora de miradas estrictamente disciplinares y evitar el sesgo en el que podría incurrir cada disciplina por separado.

Los temas y/o problemas de interés general a los efectos de este llamado se definen, como aquellos que:

- 1) se reflejan de alguna manera en la agenda pública —social, cultural o política— o están presentes en instancias gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil o de movimientos específicos (sociales, ambientales, de género, entre otros); y
- 2) para cuya comprensión -por parte de grupos afectados o implicados y/o de la ciudadanía en general- resulta clave la contribución del conocimiento.

**2. Propuesta de temas de interés general**

Los temas de interés general sobre los que se podrán presentar propuestas en cada convocatoria serán aprobados por el Consejo Directivo Central de la Universidad, a sugerencia de la Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Como es habitual, también se aceptará en cada llamado la presentación de propuestas en la categoría *Tema libre*, en cuyo caso se deberá fundamentar por qué se entiende que el tema propuesto es de interés general y por qué que requiere un abordaje amplio para facilitar su comprensión pública.

**3. Objetivos de la convocatoria**

El programa apunta a apoyar el desarrollo de propuestas multidisciplinarias de trabajo que tengan por objetivo central proporcionar datos, informaciones, posturas y perspectivas diversas para facilitar la generación de espacios de debate público informado sobre temas de interés general. Las propuestas de trabajo podrán incluir actividades de investigación en la medida en que sean necesarias para el desarrollo de la propuesta en la delimitación temática definida (sistematizaciones y/o relevamientos *ad hoc*), pero deberán ser subsidiarias al objetivo antes mencionado.



Se busca que los contenidos involucrados en estas propuestas contribuyan a informar a la ciudadanía a través de diversos soportes posibles: producción sonora y audiovisual, eventos de intercambio y debate, acciones e intervenciones, publicaciones, entre otros posibles y adecuados a la promoción del debate público informado en la temática de que se trate.

#### **4. Quiénes pueden presentar propuestas de trabajo**

Las propuestas pueden tener hasta dos personas responsables de las cuales al menos una deberá ser docente de la Udelar con cargo presupuestado<sup>1</sup>(efectivo o interino), grados 2 al 5 al momento de enviar la postulación. En caso de que la propuesta tenga dos responsables, una de las personas puede no cumplir con los requisitos antes planteados para docentes de la Udelar, o ser ajena a ella.

Cada responsable podrá presentar una única propuesta a este llamado en calidad de responsable.

Las personas responsables conformarán a su vez equipos de trabajo para colaborar en la realización de las propuestas.

#### **5. Responsables y sus cometidos**

Las personas responsables de cada propuesta deberán:

- 1) presentar una descripción de la propuesta de trabajo (ver descripción en punto 6 de estas bases);
- 2) conformar un listado de colaboradores que conformarán el equipo de trabajo, que deberá ser multidisciplinario y tener competencia notoria en la temática que se propone abordar o en las modalidades de intervención que se vinculen a la propuesta;
- 3) comprometer una adecuada dedicación de las personas que integren la propuesta (responsables e integrantes).

Serán responsables de llevar a cabo la propuesta y de elaborar materiales que pongan a disposición de la ciudadanía elementos de juicio, opiniones y estudios que sean a la vez académicamente serios y reflejen la diversidad de opiniones y perspectivas sobre las temáticas.

#### **6. Contenido de la propuesta de trabajo**

La propuesta de trabajo deberá contener:

- 1) Una descripción precisa del tema de interés general a cuya comprensión pública se busca abonar y del enfoque propuesto para lograrlo, atendiendo especialmente la pluralidad de visiones necesarias para dar cuenta cabal de la complejidad del mismo. En caso de tratarse de una propuesta que no corresponde al listado de temas definidos para esta convocatoria se deberá justificar la pertinencia de que el problema propuesto sea considerado como de interés

---

<sup>1</sup> Cargo financiado con presupuesto universitario permanente.



general; esto deberá hacerse en base a las dimensiones de la definición de temas de interés general provista en el ítem 1 de estas bases.

- 2) Un planteamiento general de objetivos y la propuesta de una estrategia de trabajo del equipo, en donde se detallen las modalidades de difusión y las actividades específicas para poner a disposición de la ciudadanía la información generada sobre el tema de trabajo.
- 3) El detalle de una estrategia de difusión final y de los intercambios a generar/mantener con actores relevantes. Deberá justificarse dicha estrategia, el soporte y la modalidad de comunicación/difusión y el público objetivo al que cada acción se dirige.
- 4) El detalle de las tareas a realizar por parte de responsables e integrantes del equipo de trabajo.
- 5) El cronograma de ejecución, especificando los hitos/productos vinculados a cada etapa.
- 6) Referencias bibliográficas generales.

Las propuestas de trabajo podrán tener un máximo de 12 páginas (exceptuando las que ocupe la bibliografía), tipografía Times New Roman en cuerpo 12 con interlineado de 1,5 líneas.

*Presentación pública de resultados:* más allá de la posibilidad de prever múltiples presentaciones de hitos/productos, cada proceso de trabajo deberá culminar con la presentación pública de resultados, a través del soporte que se estime conveniente, para colaborar a la comprensión pública del tema específico sobre el que se centró la propuesta. El objetivo de esta presentación pública es poner a disposición de la ciudadanía la información generada sobre el tema de trabajo.

*Otras actividades públicas:* Se espera que durante la ejecución de la propuesta de trabajo se realicen otras actividades en las cuales se presenten elementos a la ciudadanía: eventos, conferencias, producción sonora o audiovisual, juicios ciudadanos, contenidos web, circulación de contenidos en redes sociales, plataformas de microblogging, entre otras posibles y adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta.

## **7. De la presentación de resultados a través de productos comunicacionales**

Se espera que los resultados de la ejecución de la propuesta de trabajo contribuyan sustantivamente a la comprensión pública del tema/problema tratado, utilizando distintos soportes posibles. Se deberá prever la presentación de algún tipo de producto comunicacional, así como la organización de actividades que se estimen pertinentes para difundir dichos resultados a la ciudadanía.

Independientemente del soporte, se espera que los productos comunicacionales den cuenta de estudios comparados, elementos de análisis y consideración de escenarios posibles, así como de opiniones y otros elementos sustantivos a fin de ilustrar, de la manera más clara y precisa, las alternativas planteadas sobre el tema. Estos productos deberán apuntar a contribuir, de manera sustantiva, con la comprensión sobre las múltiples aristas del tema, así como a contar con mayores elementos para enfrentar el problema o a tomar decisiones informadas por la evidencia, la experiencia y el estado del arte del conocimiento sobre la problemática en cuestión. Deberá tratarse de un material claro y accesible, dirigido a un público general y, en



todos los casos, los circuitos de difusión deben ser los más amplios y pertinentes posibles. Las actividades y productos de difusión se financiarán con el presupuesto asignado a la propuesta.

Más allá de este producto comunicacional central, se espera también que durante la ejecución de la propuesta se desarrollen otras actividades en las cuales se presenten elementos a la ciudadanía.

## 8. Condiciones generales

**Duración:** Las propuestas que se presenten a este llamado se deberán ejecutar en un plazo de hasta doce meses.

**Formulario de postulación.** La postulación a este llamado se hará mediante un formulario disponible en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación de actividades académicas (SIGEVA): [sigeva.udelar.edu.uy](http://sigeva.udelar.edu.uy). Dicho formulario se deberá completar con toda la información y con los documentos adjuntos requeridos, de acuerdo con las indicaciones del instructivo que estará disponible en la web de CSIC ([www.csic.edu.uy](http://www.csic.edu.uy)). La información del formulario y sus documentos anexos tendrán valor de declaración jurada.

La información solicitada en la postulación es la siguiente:

- 1) Formulario SIGEVA completo.
- 2) Texto de la propuesta (Punto 6).
- 3) Curriculum vitae en formato CVuy de responsables e integrantes del equipo de trabajo.
- 4) Compromiso de ejecución de la propuesta y de entrega de informes de avance y final, en caso de obtener la financiación (documento descargable desde el formulario SIGEVA).

No serán aceptadas solicitudes:

- 1) incompletas
- 2) presentadas por docentes que tengan algún tipo de incumplimiento con cualquiera de los programas de la CSIC a la fecha de cierre del llamado,
- 3) que no respondan a los objetivos de esta convocatoria (ver descripción en punto 3 de estas bases). Este programa no está dirigido a propuestas que hagan foco exclusivo en: i) divulgación de conocimiento existente; ii) actividades de investigación; iii) actividades de extensión, de relacionamiento con el medio o de asistencia.
- 4) que muestren cualquier otro tipo de incumplimiento con las presentes bases.

**Propiedad intelectual:** Todos los resultados, prototipos o productos resultantes de propuestas financiadas en este llamado se registrarán por la [Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República](#).

**Adscripción institucional en productos (publicaciones u otros formatos):** En toda comunicación que surja de propuestas financiadas en esta convocatoria se deberá indicar, en la adscripción institucional de las y los autores, «Universidad de la República, Uruguay» y se deberá mencionar a la CSIC como entidad financiadora.



**Difusión en la web de la CSIC:** Un resumen publicable de la propuesta de trabajo financiada será difundido a través del sitio web de la CSIC.

**Compatibilidad:** La presentación a este llamado es compatible con la presentación a cualquiera de los llamados de la CSIC.

## 9. Proceso y criterios de evaluación

La CSIC designará una subcomisión evaluadora. Un aspecto importante a considerar en primer lugar por la subcomisión en relación con las propuestas en *Tema libre*, es que estas efectivamente respondan a temas de interés general, en el sentido definido por este programa. A tales efectos, se apelará a los atributos que hacen a la definición de tales temas, aportada en el ítem 1 de las presentes bases. Luego se realizará la evaluación de las propuestas que se ajusten a los objetivos de la convocatoria (ítem 3).

La evaluación tomará en cuenta los siguientes criterios:

- 1) la relevancia del problema y del foco propuesto para la realidad nacional (para el caso de las propuestas presentadas en *Tema libre*, se tomará en cuenta la definición aportada en el ítem 1);
- 2) la pertinencia de la propuesta de abordaje en el marco del tema;
- 3) la calidad académica de la propuesta;
- 4) la apreciación acerca de qué tan efectiva es la propuesta en contemplar la presentación plural de opiniones, posiciones y abordajes en relación al tema;
- 5) la apreciación acerca de en qué medida la propuesta refleja la mirada de múltiples disciplinas sobre el tema que se propone abordar;
- 6) la idoneidad del equipo de trabajo y lo adecuado de su dedicación a la propuesta;
- 7) la factibilidad de la propuesta de trabajo en relación con los recursos disponibles para realizarla (tiempo, recursos humanos, recursos financieros, etcétera);
- 8) la adecuación y suficiencia de la estrategia de difusión para brindar insumos plurales a la población objetivo que la propuesta se plantea y a la ciudadanía en general. *Se valorará especialmente*, en caso de ser pertinente en función del tema sobre el que se trabaja, que la estrategia contemple difusión específica en el marco institucional y/o territorial en que se inserta o a que se relaciona el tema de la propuesta de trabajo.

La CSIC recibirá la evaluación de la subcomisión y elevará al CDC un listado de las propuestas de trabajo que se recomienda financiar.

La subcomisión, atendiendo los objetivos de la convocatoria, podrá eventualmente solicitar la reformulación de propuestas, tanto en la integración de disciplinas y abordajes que se aprecia a partir de la composición del equipo, como en la estrategia de difusión final y de los diálogos a generar/mantener con actores relevantes. En el caso de propuestas similares en una misma temática, la subcomisión podrá sugerir la integración o la articulación de propuestas.

## 10. Montos máximos y modalidades de gasto



1) Cada propuesta de trabajo podrá solicitar un presupuesto de hasta \$U750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), cuya ejecución comenzará en abril de 2026 y tendrá un plazo máximo de doce meses para su concreción.

2) Se estima que en la presente convocatoria se podrá apoyar un máximo de 10 proyectos.

3) Los recursos pueden ser utilizados en sueldos, gastos e inversiones. Se debe justificar claramente la distribución propuesta de los recursos con relación a los objetivos de la propuesta, las actividades y los productos de difusión.

En el caso de sueldos, se podrá solicitar: extensiones horarias docentes para integrantes de la propuesta y creaciones de cargos docentes para integrar personas al equipo a través de los mecanismos universitarios pertinentes.

Tanto las extensiones horarias como las creaciones de cargos deberán contemplar lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y en el Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables<sup>2</sup>.

Ningún integrante del equipo de trabajo de la propuesta está autorizado a solicitar la creación de un cargo en un grado docente superior al que tiene al momento de presentarse a esta convocatoria. Tampoco se podrán solicitar dedicaciones compensadas docentes con cargo a fondos de esta convocatoria.

En el caso de gastos, los recursos asignados no se podrán utilizar para financiar rubros cubiertos a través de otros programas de CSIC.

## **11. Condiciones especiales**

### **11.1. Presentación de informe final**

Una vez finalizada la ejecución de la propuesta se deberá entregar a la CSIC un informe final escrito, detallando todas las actividades realizadas y en el que se refieran los productos o registro de los mismos, cuando corresponda. El informe deberá incluir una síntesis de hasta cinco páginas para su publicación y divulgación. La CSIC proporcionará el modelo de informe, que se solicitará para un plazo no mayor a los dos meses de finalización de la ejecución.

### **11.2. Presentación de productos comunicacionales asociados al informe final**

Si uno de los resultados es un producto comunicacional, su contenido deberá ser evaluado por especialistas en el tema, designados por la CSIC, antes de autorizar su divulgación.

Dicha evaluación valorará los siguientes aspectos:

- 1) si el producto (preprint, guión, maqueta u otro formato borrador) es resultado de un debate plural sobre la temática
- 2) si promueve la comprensión pública de la temática tratada
- 3) si se dirige al público objetivo definido en la propuesta de trabajo

---

<sup>2</sup> Disponible en el anexo de las presentes bases.



4) si las fuentes de información y referencias utilizadas son pertinentes, de calidad y actuales.

En caso de recomendación de aprobación para su realización orientada a la divulgación (sin observaciones o con solicitud de revisiones menores) se autorizará su inclusión bajo la denominación de un sello “Ciudadanía y conocimiento”, que compile los productos comunicaciones, en soportes varios, derivados de este programa.

La edición, corrección y realización del producto estará a cargo de las personas responsables de la propuesta y se debe prever como parte de los fondos solicitados.

## **12. Calendario de la convocatoria**

Una vez aprobadas estas bases por el Consejo Directivo Central, se comunicará el calendario de apertura y cierre del llamado.

Está previsto que las propuestas comiencen a ejecutarse a partir de abril de 2026.



## ANEXO

### Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables

Resolución N° 3 del CDC, 28/9/2021

Este documento busca ser una guía para la remuneración de personas que cumplan funciones docentes en el marco de proyectos financiados con fondos centrales concursables (llamados de las Comisiones Sectoriales, el Espacio Interdisciplinario, la Comisión Coordinadora del Interior, u otros), pero se entiende que los mismos criterios deberían aplicarse independientemente del origen de los fondos.

En el marco de proyectos, el rubro sueldos se destina a:

- 1.- la incorporación a los equipos de personas que no tienen cargo docente;
- 2.- el otorgamiento de extensiones horarias y/o dedicaciones compensadas a docentes.

1- Las personas que no tienen cargo docente deben incorporarse a los equipos como Docentes contratados, según lo establecido en el Artículo 46:

«Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones previstas en los artículos 1° y 2°.

Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones.

Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.

En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.

La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.

Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración exceda los tres años, el Consejo Directivo Central, por  $\frac{2}{3}$  de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño.»

Si los fondos disponibles permiten contrataciones por más de un año, se entiende conveniente que las mismas se hagan mediante llamado abierto a aspiraciones, salvo en aquellos casos en los que la persona a contratar haya sido evaluada al presentarse el proyecto (en los que corresponde una designación directa).



Como establece el Artículo 46, los contratos no tienen que ajustarse a las categorías horarias establecidas en el Artículo 14 del EPD (tampoco aplican las restricciones correspondientes al Art. 8). A su vez, es preciso señalar que el régimen de contrato no constituye un impedimento para que el docente colabore en tareas de enseñanza, siempre y cuando hayan sido previstas en la contratación y en la medida en que sean compatibles con la ejecución del proyecto. Por el contrario, es una práctica correcta ya que frecuentemente es a través de contrataciones en el marco de proyectos que estudiantes avanzados o egresados recientes se vinculan con la institución por primera vez, siendo positivo un temprano involucramiento en las actividades de enseñanza<sup>3</sup>.

La incorporación de docentes mediante la realización de llamados a cargos interinos es posible en la medida en que sea viable compatibilizar la actividad de enseñanza a desarrollar con las obligaciones que establece el estatuto para los cargos docentes. En este sentido, es preciso tener en cuenta las limitaciones que imponen a la actividad docente los artículos 13 y 14 del EPD, así como la obligación de realizar enseñanza de grado prevista en el artículo 10. A modo de ejemplo, no sería adecuado a las previsiones del EPD la realización de llamados a cargos interinos con dedicaciones horarias bajas, ya que en estas categorías horarias la función docente que se debe realizar es la enseñanza. A su vez, se debe tener en cuenta que los cargos de Grado 1 y Grado 2 son cargos de formación, por lo que las actividades que el docente realice en el marco del proyecto deben estar orientadas a ese fin.

2.- Las extensiones horarias otorgadas en el marco de proyectos deben ajustarse a las categorías horarias establecidas en el artículo 14 del EPD, según lo resuelto por el CDC (resolución n.º 1 de 1/12/2020): las extensiones horarias deben ser otorgadas en alguna de las cargas horarias fijas... «cualquiera sea la modalidad de la extensión horaria y los fondos con que se financie». Asimismo, según lo establecido por el artículo 52 del EPD:

- se pueden otorgar por períodos de hasta un año y renovarse por períodos de hasta un año, sin que rija un límite temporal para las renovaciones;
- no se pueden otorgar extensiones horarias que impliquen el cumplimiento de cargas horarias de 35, 40 y 48 horas, a aquellos docentes que ejerzan actividad privada igual o superior a 30 horas semanales de labor.

Las dedicaciones compensadas seguirán rigiéndose por lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Las comisiones sectoriales y demás espacios centrales deben revisar las bases de sus programas y convocatorias de manera de explicitar estos criterios.

---

<sup>3</sup> El régimen de contrato está diseñado para remunerar tareas docentes de forma transitoria. Su empleo para remunerar por la participación en actividades de enseñanza (u otras tareas docentes) de forma permanente no se adecua a las disposiciones estatutarias. En particular al art. 4, que en su segundo inciso indica que «todas las funciones docentes permanentes deben ser atribuidas a cargos docentes».